

DR. LA S. Hay, 11/20

DR. LA S. Hay, 11/20

DR. LA S. Hay, 11/20

la ordena esta forma de citación, en vista de que la actora, bajo juramento, declara desconocer el domicilio de ellos en escrito legalmente reconocido; y a la última, en su domicilio, ubicado en 150-05 Hillside Ave. Apt. 4TF, Hollis New York 11423, Estados Unidos de Norteamérica, para lo cual se remite el oficio correspondiente al Consol del Ecuador en la indicada ciudad, a través de la Cancillería.

LUANA VERÓNICA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de ahorros No. 161037254 de NATO ROMERO ANGELITA DE LOURDES del

a la c. aj/12 No. 582089298 DE UTAZ IANINIA

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACIONES

A: MARIA MARCIA FABIOLA ROSERO SANCHEZ
ACTOR: AB. EDGAR E. MENDOZA GARCIA, APODERADO ESPECIAL Y
PROCURADOR JUDICIAL DE CARLOS AUGUSTO TORRES VELASQUEZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor por los derechos que representa amparado en lo que determina el numeral 11avo. del Art. 109 del Código Civil, acude a demandar para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a su representada con la demandada.

TRAMITE DE JUICIO: Verbal Sumario (Divorciado) No. 379-2001.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Mercedes Bacilio Mariscal, Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil, quien mediante auto dictado el día 1 de Agosto del 2001, a las 16h:10, admite al trámite de juicio verbal sumario (divorcio) la demanda propuesta y por cuanto el actor, por los derechos que representa expresa bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada María Marcia Fabiola Rosero Sanchez, se dispone citarla por la prensa de las ciudades de Guayaquil y Quito, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el Art. 119 del Código Civil.

Lo que comunico a ud. para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicaciones de este aviso, caso contrario podrá ser tenida o considerada rebelde.

Guayaquil, 06 de Septiembre del 2001

Ab. Francisco Ramirez Burgos
SECRETARIO 7-1-92
Juzgado 3ro. de lo Civil de Guayaquil
sello

737

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SERVICIOS RIOPHONE S.A.

La compañía SERVICIOS RIOPHONE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de julio del 2001, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4340 de 6 de SET. 2001

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Autorizado es de US\$ 4.000 y el Suscrito de US\$ 2.000, dividido en 2.000 acciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La compra venta y distribución al por mayor y al por menor de servicios de telefonía celular; ejercer representaciones comerciales de productos de origen nacional y extranjero, relacionados con la industria de la telefonía

Quito, 6 SET. 2001

Dra Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

aj/12778/A.R.